



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-100803981- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-238-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-100802750-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **392/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.18 11:30:09 -03:00

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 18 días del mes de mayo de 2023, entre por una parte, **HAVANNA S.A.** (en adelante la "Empresa"), con domicilio en Brandsen 3251, representada en este acto por el Sr. Cristian Vaccaro, quien lo hace en su calidad de apoderado; y por la otra parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS** (en adelante el "Sindicato" y conjuntamente con la Empresa, las "Partes"), representada por el Sr. Carlos M. Vaquero LE N° 8.293.261, en su carácter de Secretario General, el Sr. Jose García, en su carácter de Secretario Gremial DNI N° 13.879.014 y el cuerpo de Delgados integrado por la Sra. Huerta Michelle Ailin DNI N°: 35.140.594 y los Sres. Marzoli Facundo DNI N°: 25.562.551, Strazulla Sergio Leandro DNI N°: 32.482.423, Franco Leuci Vicente Isaías DNI N°: 37.343.786 y GRASSO Julian Nazareno DNI N°: 31.882.670 convienen en celebrar este Acta Acuerdo; ello, CONSIDERANDO:

1. Que desde el 1/8/2022, la Empresa abona a su personal el "Premio Presentismo y Productividad" (en adelante el "PPP"), conforme las condiciones convenidas a mérito del acuerdo celebrado entre las Partes en julio de 2022, prorrogado en diciembre del mismo año.
2. Que las Partes han mantenido reuniones con el objeto de pactar la incorporación definitiva del PPP y como resultado de aquéllas, ACUERDAN:

Artículo 1. Incorporación definitiva y nuevo esquema

La Empresa incorporará de manera definitiva el PPP a la estructura salarial del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) N° 198/92 (el "Personal"); esto conforme las siguientes pautas de liquidación:

- 1.1. Con efectos a partir del 1/5/2023, el PPP será abonado junto con la liquidación de haberes de la segunda quincena de cada mes, en la suma bruta mensual \$ 10.000. Sólo tendrá derecho al cobro del PPP, quien en el mes pertinente no registre más de una inasistencia y siempre que ésta resulte justificada a mérito de la presentación del certificado médico correspondiente, avalado por la Empresa. Se requerirá prestación efectiva en el resto de los días hábiles del mes pertinente, y se aclara que el goce de las vacaciones anuales no afectará la percepción del PPP.
- 1.2. Asimismo, junto con la liquidación de la segunda quincena de los meses pares del año calendario, la Empresa abonará al Personal un "Complemento de PPP", por la suma bruta (bimestral) de \$ 25.000. Sólo tendrán derecho al cobro del Complemento de PPP, quienes hubieren devengado el PPP en los dos meses del bimestre respectivo.

El personal de temporada percibirá el PPP y, en su caso, el Complemento de PPP, en su monto proporcional, el que se calculará computando los días hábiles del mes, multiplicados por los días de trabajo efectivo en el período respectivo.

El PPP tendrá naturaleza salarial a todo efecto legal.

Artículo 2. Absorción y discontinuación

A mérito de la incorporación definitiva del PPP y de la creación del Complemento del PPP, los

JOSE H. GARCIA
SECRETARIO
GREMIAL E INTERIOR
S.T.A.R.P.Y.H.

CARLOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P.Y.H.

premios que la Empresa ha liquidado conforme los ítems que se detallan a continuación, quedarán definitivamente discontinuados: "181: Productividad"; "182: Productividad Temporarios"; "184: Acuerdo 17/12/92"; y "194: Dec. 1295/2005".

Artículo 3. Ratificación y pedido de homologación

Las Partes presentarán este acuerdo ante las autoridades de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Mar del Plata, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.

En prueba de su conformidad, las Partes firman tres ejemplares de este acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

The image shows three handwritten signatures and their corresponding official titles and seals. From left to right:

- HAVANNA S.A.**
Cristian Vaccaro
APODERADO
- CARLOS VAQUERO**
Secretario General
S.T.A.R.P.V.H.
- JOSÉ H. GARCÍA**
SECRETARIO
GREMIAL E INTERIOR
S.T.A.R.P.V.H.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 238-25 Acu 392-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.